dad de esta Prov.a cuya autoridad seg.n
oficio dirig.do al Sr. Presid.te de esta Corp.n desde esta mis-
ma Ciudad su fha 4. de Mayo ultimo
solo consideraba exentos del pago de la Con-
trib.n q.e se reclama á los estrang.s Tran-
seuntes, á cuya clase no puede decirse que
pertenece el D. Ber.do p.r hallarse con fixa
residencia en este pueblo, ser uno de los 3 so-
cios que constituyen la casa de Comercio
titulada D. Pedro Menchon y C.a ~~y tenerse esta~~
la cual ha fincado en esta Ciudad bajo di-
cha denominacion, se eleve la oportuna
Oficio pto. consulta al mismo Sr. Intend.te con inser-
cion de su citado oficio y la Instruc.n
bastante de este acuerdo para q.e con pre-
sencia de todo se sirva resolver Difinitiva-
mente lo q.e estime de Justicia, bien enten-
dido que no es el objeto de esta Corp.n eludir
el cumplim.to de lo mandado, sino el ilustrar
este negocio p.a q.e recaiga sobre él con ple-
no conocim.to la resolucion ~~[illegible]~~ q.e merezca

Oficio pto. Al oficio del Ayt.o de 1839, acordó: se transcriba
al Sr. Int.te

Al del Ayt.o de 1838 acordó: lo mismo

Ofic.o pto. ~~Al mil de Bagonas acordó: Que se presente en el Tral. de Justicia.~~

Salió P. Sudela; su voto P. Borgoños.